

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo Municipal, mediante nota G.A.M.O. 1961/23, las carpetas administrativas correspondientes al PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.O./ANPE N°68/2023 Const. Puente Vehicular J.V. Santa Elena con CUCE: 23-1401-00-1335364-1-1", registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Registro N° 1845.

Que, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN G.A.M.O./ANPE N°68/2023 Const. Puente Vehicular J.V. Santa Elena con CUCE: 23-1401-00-1335364-1-1, y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe de Comisión C.M.O.-C.A.L. INF. N° 213/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, por medio del cual recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Oruro APROBAR la suscripción del CONTRATO emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE N°68/2023 Const. Puente Vehicular J.V. Santa Elena con CUCE: 23-1401-00-1335364-1-1.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 parágrafo I de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, conforme al art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONTRATO emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE N°68/2023 Const. Puente Vehicular J.V. Santa Elena con CUCE: 23-1401-00-1335364-1-1, por un monto adjudicado de Bs. 495.906,73 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS 73/100 BOLIVIANOS), adjudicada a la Empresa Unipersonal con Nombre Comercial CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "FUERTES CIMIENTOS" y Razón Social SALAZAR POMA LUCIANO, representado legalmente por Luciano Salazar Poma, con un plazo de entrega de setenta (70) días calendario.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





PROMULGADO

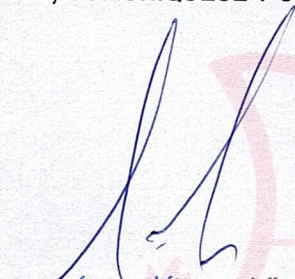
ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su entera y absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado bajo absoluta responsabilidad del cumplimiento del cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

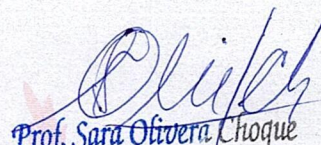
ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal de Oruro copia legalizada de la Minuta de Contrato, debidamente protocolizado por Notario de Gobierno.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



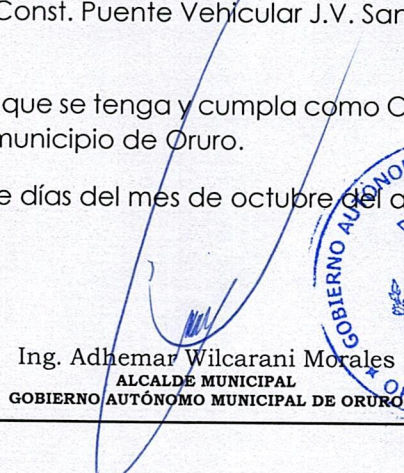

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 039/2023, que "**APRUEBA** la suscripción del **CONTRATO** emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo **G.A.M.O./ANPE N° 68/2023** Const. Puente Vehicular J.V. Santa Elena con CUCE: 23-1401-00-1335364-1-1".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



Casa Consistorial de Oruro
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipaloruro.com



Tel: 52 53502 - 52 51588